

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**552 Resolución de 20 de enero de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el fomento de la inserción en el mercado de trabajo de trabajadores afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

La crisis del COVID-19 ha provocado una gravísima crisis sanitaria a nivel mundial que incide sobre la economía global y cuyo impacto sobre la economía nacional va a ser considerable. Este impacto económico se va a traducir entre otras cosas en un aumento importante de las personas en desempleo. Es evidente por tanto que la crisis del COVID-19 plantea a corto plazo y de forma directa retos muy importantes y que afectan a las competencias que tiene atribuidas el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Un objetivo a conseguir es que las medidas que se adopten logren mejorar la situación en la que se van a encontrar muchas personas que van a pasar a estar en desempleo, para que esa situación sea reversible en el menor tiempo posible.

Se plantea, por una parte, la reincorporación de aquellas personas, trabajadoras por cuenta propia que ante las circunstancias producidas desde la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fueron afectadas directamente en su actividad; de tal forma que consideraron abandonarla, lo que les llevó a darse de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) pasando a engrosar las listas de personas desempleadas en la Región de Murcia.

Se pretende reactivar a estas personas para que, mediante un apoyo económico mantengan la actividad que hasta la fecha de baja en el RETA estaban desarrollando, sin que el pago de las cotizaciones y, en algunos casos, el pago de otros gastos, en los primeros meses de su reincorporación sean inasumibles por falta de liquidez.

Otro de los objetivos es recuperar el empleo a aquellas personas que por motivos de la pandemia hayan perdido su trabajo de carácter estable, incentivando a las empresas para que suscriban contratos de carácter indefinido, fomentado el empleo estable y de calidad.

La concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas ayudas podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es>), en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.